

para el órgano fiscal respectivo y sobre la base de la especialidad, experiencia, desempeño y antigüedad.

Adicionalmente, el numeral 64.2 del artículo 64 de la Ley N° 30483, modificada por la Ley N° 31718, prevé que los fiscales provisionales son aquellos fiscales titulares que ocupan en caso de vacancia, licencia o impedimento el nivel superior inmediato vacante y aquellos abogados que cumplen con los requisitos para el nivel que se les designa.

En mérito de ello, el Tribunal Constitucional en reiterada jurisprudencia ha manifestado que la "(...) provisionalidad constituye una situación fáctica que no genera más derechos que los inherentes al cargo que provisionalmente ejerce quien no ostenta titularidad alguna (...)" (STC N° 2770-2010-PA/TC). Nótese que la incorporación al sistema fiscal de los fiscales provisionales no titulares se efectúa sobre la base de una situación fáctica de no titularidad con una connotación temporal; no correspondiéndole el procedimiento ni los derechos que emanan del nombramiento previsto en los artículos 150 y 154 de la Constitución Política del Perú.

Mediante el oficio de visto, cursado por la abogada María Jesús Benavides Díaz, en ese entonces encargada de la Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, se eleva las propuestas para ocupar la plaza de fiscal adjunto provincial, en el 5° Despacho Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a que la plaza señalada en el párrafo precedente se encuentra pendiente de ocupar, previa verificación de los requisitos que exige la ley, se ha considerado oportuno en mérito al marco normativo, nombrar y designar a la abogada Maribel Llamosa Quiroz, como fiscal adjunta provincial del Distrito Fiscal de Lima Centro, para que ocupe provisionalmente el cargo en el 5° Despacho Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María, nombramiento y designación que tendrán vigencia a partir de la fecha de su juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido por el artículo 65 de la Ley Orgánica del Ministerio Público, aprobado con el Decreto Legislativo N° 052 y modificado por el artículo único de la Ley N° 31718;

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Nombrar a la abogada Maribel Llamosa Quiroz, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Lima Centro, designándola en el 5° Despacho Provincial Penal de la Sexta Fiscalía Corporativa Penal de Cercado de Lima-Breña-Rímac-Jesús María.

**Artículo Segundo.-** Disponer que el nombramiento y designación señalados en el artículo precedente, tengan vigencia a partir de la fecha de juramentación hasta el 31 de diciembre de 2024, en mérito a lo señalado en la parte considerativa de la presente resolución, salvo que un magistrado titular deba ser designado en dicha plaza fiscal o se presente algún supuesto que amerite su conclusión de acuerdo con la normatividad vigente.

**Artículo Tercero.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Lima Centro, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y a la abogada mencionada.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2332150-1

## Cesan por motivo de fallecimiento a fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali

### RESOLUCIÓN DE LA FISCALÍA DE LA NACIÓN N° 2188-2024-MP-FN

Lima, 4 de octubre de 2024

VISTOS:

Los oficios N°s. 2707-2024-MP-FN-CN-FEMA y 001823-2024-MP-FN-PJFSUCAYALI, ambos de fecha 20 de septiembre de 2024, respectivamente, y;

CONSIDERANDO:

Mediante la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1184-2022-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2022, se nombró a la abogada Anne Judith Gonzales Rondon, como fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designándola en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, con sede en Atalaya.

Con los oficios de vistos, cursados por los abogados Ana María Trillo Delfin, en ese entonces, en su condición de encargada de la Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, y Sebastián Pedro Ticona Flores, presidente de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, se comunica el sensible fallecimiento de la abogada mencionada en el párrafo precedente, ocurrido el día 19 de septiembre de 2024, adjuntando para tal fin, copia certificada del Acta de Defunción expedido por el Registro Nacional de Identificación y Estado Civil – RENIEC.

El numeral 1 del artículo 106 de la Ley N° 30483, Ley de la Carrera Fiscal, establece que el cargo de fiscal termina por muerte.

El literal a. del artículo 182 del Decreto Supremo N° 005-90-PCM, Reglamento de la Ley de Bases de la Carrera Administrativa y de Remuneraciones del Sector Público, establece que: El término de la Carrera Administrativa de acuerdo a la Ley se produce por: fallecimiento.

En ese sentido y a la facultad concedida al Fiscal de la Nación, en atención a la comunicación descrita en el segundo párrafo de la parte considerativa de la presente resolución, corresponde cesar por motivo de fallecimiento en el cargo de fiscal a la abogada Anne Judith Gonzales Rondon, a partir del día 19 de septiembre de 2024.

Estando a lo expuesto y de conformidad con lo establecido en el artículo 64 del Decreto Legislativo N° 052, Ley Orgánica del Ministerio Público y modificatorias.

SE RESUELVE:

**Artículo Primero.-** Cesar por motivo de fallecimiento, a la abogada Anne Judith Gonzales Rondon, fiscal adjunta provincial provisional del Distrito Fiscal de Ucayali, designada en el despacho de la Fiscalía Provincial Especializada en Materia Ambiental de Ucayali, con sede en Atalaya, materia la Resolución de la Fiscalía de la Nación N° 1184-2022-MP-FN, de fecha 21 de junio de 2022; a partir del 19 de septiembre de 2024.

**Artículo Segundo.-** Disponer la notificación de la presente resolución a la Junta Nacional de Justicia, Presidencia de la Junta de Fiscales Superiores del Distrito Fiscal de Ucayali, Coordinación Nacional de las Fiscalías Especializadas en Materia Ambiental, Gerencia General, Oficina de Registro y Evaluación de Fiscales, Oficina General de Potencial Humano y Oficina de Control de la Productividad Fiscal.

Regístrese, comuníquese y publíquese.

JUAN CARLOS VILLENA CAMPANA  
Fiscal de la Nación (i)

2332151-1